

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Perai) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0*50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0*40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0*30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 500 de 27 Obre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con motivo de varias consultas elevadas á este Ministerio acerca de las épocas en que debe proveerse del certificado de soltería y expedir el pase á situación de segunda reserva á los individuos exceptuados del servicio militar activo, como comprendidos en los preceptos de los artículos 149 y 150 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se expida el certificado de soltería á los individuos exceptuados correspondientes á los reemplazos de 1895 y anteriores, teniendo en cuenta que le han obtenido los reclutas condicionales del reemplazo de aquel año, y que, con arreglo al art. 90 de la misma ley, se considere de abono para extinguir el plazo de seis años en situación activa el tiempo que hayan permanecido como soldados condicionales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1898.—Correa.—Señor.....

(«Gaceta» núm. 296 de 23 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 808.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.523.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Ginés Molero Rajas, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 9 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Nueva Venus*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cejo de los Enamorados, Peña Ru-

bia; lindando N. mina «Cupido»; E. terreno franco; S. «Resurrección» y «San Román», y O. «San Felipe de Játiva» y «Santa Elena»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo SE. de la mina «Santa Elena», núm. 10.955; y desde él se medirán á N. 400 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 500; segunda á tercera S. 400, y tercera á punto de partida O. 500 metros. Aspira al mismo terreno de la mina «Venus», núm. 11.145.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Septiembre de 1898.
—Antonio Belmar.

Número 811.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.571.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Ginés Molero Rajas, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 21 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Precaución*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-álamo y en terreno de la propiedad de Antonio Pagán, paraje llamado Cabezo del Barranco, diputación de Escobar; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de una boca de la galería en hierros en dirección S. O. y se relaciona por dos visuales, una al Cabezo del Cocón Negro E. 10° S. y unos 500 metros y otra al Cabezo de la Pala S. 30° E.; y desde él se medirán á N. 150 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Septiembre de 1898.
—Antonio Belmar.

Número 809.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.525.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Ginés Molero Rajas, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 9 del actual, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *Nueva Santa Elena*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Peña Rubia; lindando por N. mina «San Felipe de Játiva»; E. «Venus»; S. «San Román», y O. «Carmelita»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NE. de la mina «Carmelita», núm. 11.144; y desde él se medirán al E. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda S. 300; segunda á tercera O. 300, y tercera á punto de partida N. 300 metros. Aspira á ocupar el mismo terreno de la mina «Santa Elena», núm. 10.955.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Septiembre de 1898.
—Antonio Belmar.

Número 810.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.529.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Ginés Molero Rajas, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 9 del actual, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *Nueva Carmelita*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Peña Rubia; lindando por N. mina «San Felipe de Játiva»; E. «Santa Elena», y O. y S. «San Román»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo SO. de la mina «San Felipe de Játiva», núm. 10.643; y desde él se medirán á S. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera N. 300, y ter-

cera á punto de partida O. 300 metros. Aspira á ocupar el mismo terreno de la mina «Carmelita», número 11.144.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Septiembre de 1898.
—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 855.

Don Simeón Sánchez Robles, Capitán de Infantería, Juez instructor de la causa seguida por los sucesos ocurridos en La Unión y sus inmediaciones el día 4 de Mayo próximo pasado.

Habiéndose ausentado de la ciudad de La Unión, de esta provincia, los individuos Juan Barrancos (a) Nuero, Antonio Martínez Guillén, Juan Alcaraz Alcaraz (a) Polvorilla, Pedro Castillo y Miguel Baró, cuyas señas se ignoran, á quienes de orden del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, estoy sumariando como encartados en dicha causa.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dichos individuos, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha en que se publique el presente edicto, se presenten en este Juzgado, sito en el penal de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino compareciesen en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes, al penal de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertarse en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

Dado en Cartagena á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Capitán Juez instructor, Simón Luch.—Por su mandato, El soldado Secretario, Salvador Noguera.

Número	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la escuela	Sueldo al trimestre	Material al trimestre	SITUACION de la ESCUELA	FECHAS DE LA	DEVENGADAS										COBRADAS						DEBE			
								En el trimestre					Pendientes de pago de trimestres anteriores					EN EL TRIMESTRE									
								10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL
		Suma anterior						136 49	135 11	»	476 67	1217 64	1153 08	364 44	4169 59	7653 02	998 13	1063 31	262 72	3413 44	5737 60	356	224 88	101 72	1232 82	1915 42	
24	Flota	Jerónimo Javaloy	E. 156 25	15 62				1 56	4 69		6 25	1 56	4 69		6 25	6 25	1 56	4 69		6 25							
25	Cañadas	Afonso Vázquez	» 62 50	15 62				1 56	»		1 56	1 56	»		1 56	1 56	1 56	»		1 56							
26		Julian Francés	I. 62 50	15 62				1 56	1 88		3 44	1 56	1 88		3 44	3 44	1 56	1 88		3 44							
27		Juan Antonio Leandro González	E. 275 »	68 75				6 88	»	45 83	52 71	6 88	»	45 83	52 71	6 88	»	45 83		52 71							
28	Archena	Ioaquina Fernández	» 275 »	68 75				6 88	8 25		15 13	6 88	8 25		15 13	15 13	6 88	8 25		15 13							
29	Algaída	Juan Capel	» 275 »	»				»	»	91 67	91 67	»	»	91 67	91 67	»	»	»	91 67								
30	San Roque	Antonio Alcolea Bañegas	» 206 25	51 56				5 16	6 19		11 35	5 16	6 19		11 35	11 35	5 16	6 19		11 35							
31		Teresa Sánchez	» 156 25	39 06				3 91	4 69		8 60	3 91	4 69		8 60	8 60	3 91	4 69		8 60							
32	Beniel	José García	I. 50 »	39 06				3 91	1 50		5 41	3 91	1 50		5 41	5 41	3 91	1 50		5 41							
33		Antonio Monzón	E. 206 25	51 56				5 16	6 19		11 35	5 16	6 19		11 35	11 35	5 16	6 19		11 35							
34		Dolores Molina Hernández	» 206 25	51 56				5 16	6 19		11 35	5 16	6 19		11 35	11 35	5 16	6 19		11 35							
35	Blanca	Fernando Ruiz Sánchez	» 275 »	68 75				6 88	8 25		15 13	6 88	8 25		15 13	15 13	6 88	8 25		15 13							
36		Antonio Molina González	» 275 »	68 75				6 88	8 25		15 13	6 88	8 25		15 13	15 13	6 88	8 25		15 13							
37		Dolores Sánchez Trigueros	» 275 »	68 75				6 88	8 25		15 13	6 88	8 25		15 13	15 13	6 88	8 25		15 13							
38		Laureana Lucerga	» 156 25	39 06				3 91	4 69		8 60	3 91	4 69		8 60	8 60	3 91	4 69		8 60							
39	Bullas	Ginés Martínez Gabarrón	» 275 »	68 75				6 88	8 25		15 13	6 88	8 25		15 13	15 13	6 88	8 25		15 13							
40		Virtudes Martínez Concepción González	» 275 »	68 75				6 88	8 25		15 13	6 88	8 25		15 13	15 13	6 88	8 25		15 13							
41	Copa	lez. Cinés de Lara Fernández	» 275 »	68 75				6 88	8 25		15 13	6 88	8 25		15 13	15 13	6 88	8 25		15 13							
42		nández. Joaquín Fernández Font	» 137 50	34 37				3 44	4 13		7 57	3 44	4 13		7 57	7 57	3 44	4 13		7 57							
43		Manuel Iniesta Arca	» 275 »	68 75				6 88	8 25		15 13	6 88	8 25		15 13	15 13	6 88	8 25		15 13							
44	Calasparra	Victoriana Navarro	» 275 »	68 75				6 88	8 25		15 13	6 88	8 25		15 13	15 13	6 88	8 25		15 13							
45		Concepción Velázquez	» 275 »	68 75				6 88	8 25		15 13	6 88	8 25		15 13	15 13	6 88	8 25		15 13							
46		Francisco Barró (adultos)	A. 25 »	6 25				0 63	0 75		1 38	0 63	0 75		1 38	1 38	0 63	0 75		1 38							
47	Campos	Juan Cruz Díaz	E. 206 25	51 56				5 16	6 19		11 35	5 16	6 19		11 35	11 35	5 16	6 19		11 35							
48		Maria Eulalia Navarro	» 206 25	51 56				5 16	6 19		11 35	5 16	6 19		11 35	11 35	5 16	6 19		11 35							
49		Tomás Medina Padero	» 321 50	78 12				7 81	9 38		17 19	7 81	9 38		17 19	17 19	7 81	9 38		17 19							
50	Caravaca	Pedro Angosio Herrera	» 312 50	78 12				7 81	9 38		17 19	7 81	9 38		17 19	17 19	7 81	9 38		17 19							
51		Eugenia Cortijo	» 275 »	68 75				6 88	8 25		15 13	6 88	8 25		15 13	15 13	6 88	8 25		15 13							
52		Encarnación Roch López	» 275 »	68 75				6 88	8 25		15 13	6 88	8 25		15 13	15 13	6 88	8 25		15 13							
53	Archivel	Alfonso López Marín	» 206 25	»	63			»	4 33		4 33	»	4 33		4 33	4 33	»	4 33		4 33							
54	Singla	Manuel López Liután	» 206 25	51 56				5 16	»	30 94	36 10	5 16	»	30 94	36 10	5 16	»	30 94		36 10							
		Fabián Galindo	» 206 25	51 56				5 16	6 19		11 35	5 16	6 19		11 35	11 35	5 16	6 19		11 35							

Quinta sección.

Número 850.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Para el debido cumplimiento de lo que dispone el art. 22 del Real decreto de 7 de Octubre de 1896, se previene á los Ayuntamientos comprendidos en la relación que abajo se expresa, que en el plazo improrrogable de 15 días á contar desde la fecha de esta publicación deberán proceder al nombramiento de una comisión de su seno que se denominará «Comisión de montes» y que será la encargada de la custodia y vigilancia de los montes de la pertenencia del respectivo pueblo, cuya relación se publicó en el *Boletín oficial* de esta provincia el 15 de Septiembre de 1897 y los que están á cargo del Ministerio de Hacienda.

También tendrá á su cargo dicha comisión la ejecución de los aprovechamientos que en el plan vigente se conceden en la forma que previene dicho Real decreto y la circular de la Dirección general de Propiedades de 23 de Abril último.

Del nombramiento de dicha comisión darán cuenta por medio de certificados expedidos por la Alcaldía, tanto á esta Delegación como al Ayudante de la Sección facultativa de montes de la provincia.

Murcia 26 de Octubre de 1898.—
P. A., S. Cervellera.

Ayuntamientos á que se refiere la anterior circular.

Calasparra, Cehegin, Abarán, Blanca, Cieza, Ojós, Villanueva, Librilla, Jumilla y Yecla.

Número 851.

Don Patricio López Ortega, Recaudador de contribuciones en el período voluntario de cobranza de la zona 10.ª de esta provincia, 4.ª de la capital.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se procederá en los pueblos que comprende esta zona y en los días que á cada uno se señala á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del año económico actual.

Palmar y Aljucer los días 3, 4 y 5 de Noviembre.

Beniel, Raal y Zeneta, el 6 y 7.

Beniájan, el 11.

Torreagüera, el 12.

Alberca, el 13.

San Benito, el 20.

Alquerías, el 21.

Aljazarés y Garres, el 23.

En su consecuencia, y para que nadie alegue ignorancia, se invita á los contribuyentes por medio del presente anuncio, para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del plazo que á cada uno se señala.

Igualmente hago saber: Que transcurridos los días de cobranza antes citados, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en los primeros diez días de Diciembre próximo venidero, los cuales constituyen el segundo plazo voluntario de cobranza, en las oficinas establecidas al efecto en la calle de Sagasta número 71, (antes Val de San Antolín).

Murcia veinticinco de Octubre de

mil ochocientos noventa y ocho.—
Patricio López.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, R. Parreño.

Número 851.

Edicto.

Don Salvador Illán Clares, Recaudador de contribuciones de la zona 11.ª de esta provincia.

Se hace saber: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se han señalado los días que á continuación se expresan para la recaudación del segundo trimestre del corriente año económico 1898 á 99, de la contribución territorial é industrial, de la villa y diputaciones comprendidas en esta zona.

Javali nuevo, 5 de Noviembre.

Alcantarilla y Puebla de Soto, 6, 7 y 8.

Javali viejo, y Ñora, 9 y 10.

Guadalupe y Albatalla, 11.

Nouduermas, Raya y Rincón de Seca, 12.

Era alta, Barqueros y Cañada Hermosa, 13 y 14.

En su consecuencia, y para que nadie alegue ignorancia, se invita á los contribuyentes por medio del presente edicto, para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del plazo señalado, en la inteligencia de que si así no la hicieran, tendrán que efectuarlo en la capital de la zona, en los diez primeros días del mes de Diciembre venidero.

Murcia 25 de Octubre de 1898.—
Salvador Illán.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, R. Parreño.

Número 851.

Don Patricio López Ortega, Recaudador interino de contribuciones en el período voluntario de cobranza de la zona 8.ª de esta provincia, 2.ª de la capital.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se procederá en los pueblos que comprende esta zona y en los días que á cada uno se señala á la recaudación voluntaria de los contribuciones territorial, urbana, industrial, y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del año económico.

Espinardo, los días 8 y 9 de Noviembre.

Arboleja, el 15.

Churra, el 16.

Santomera y Matanzas, el 18.

Monteagudo y Esparragal, el 19.

Puente Tocinos y Llano de Brujas, el 22.

Zaraiche y Flota, el 25.

En su consecuencia, y para que nadie alegue ignorancia, se invita á los contribuyentes por medio del presente anuncio, para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del plazo que á cada uno se señala.

Igualmente hago saber: Que transcurridos los días de cobranza antes citados, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en los primeros diez días de Diciembre próximo venidero, los cuales constituyen el segundo plazo voluntario de cobranza en las oficinas establecidas al efecto en la calle de Sagasta núm. 71, (antes Val de San de Antolín).

Murcia veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—
Patricio López.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, R. Parreño.

Número 851.

Don José Meseguer González, Recaudador de contribuciones de la acción voluntaria de la zona 13.ª, partido de Yecla de esta provincia.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se procederá en los pueblos que comprende esta zona y en los días que á cada uno se señala á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al 2.º trimestre del actual año económico.

Jumilla, los días del 1 al 5 ambos inclusive del próximo mes de Noviembre.

Yecla, los días del 6 al 11 del referido mes.

En su consecuencia y para que nadie alegue ignorancia, se invita por medio del presente anuncio, á los contribuyentes para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del plazo que á cada pueblo se señala.

Igualmente hago saber: Que transcurridos los días de cobranza antes citados, podrán los contribuyente satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en los diez primeros días de Diciembre próximo venidero, los cuales constituyen el 2.º período de cobranza voluntaria.

Murcia 25 de Octubre de 1898.—
José Meseguer.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, R. Parreño.

Número 851.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Zona 9.ª, 5.ª de la capital.

Anuncio de cobranza.

De conformidad con lo prevenido en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio del presente anuncio que se han señalado los días que á continuación se expresan, para proceder á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana é industrial, en las villas y diputaciones que comprende esta zona, correspondiente al 2.º trimestre del actual año económico, en la forma siguiente:

Los días 5 y 6 de Noviembre próximo las diputaciones de Corvera, Carrascos, Baños y Mendigo y Jurado.

Día 7, Valladolides.

Día 8, Lobosillo.

Día 9, Los Martínez.

Días 10, 11, 12 y 13, Pacheco.

Días 14 y 15, Sucina, Balsicas, Jerónimos y Avileses, Gea y Truyols y Cañadas de San Pedro.

Días 16 y 17, San Pedro del Pinatar.

Días 18, 19 y 20, San Javier.

En su consecuencia y para que nadie alegue ignorancia, se invita á los contribuyentes para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas; advirtiéndoles que la oficina de recaudación quedará establecida durante el plazo señalado en los sitios de costumbre.

Murcia 24 de Octubre de 1898.—
P. O., Mariano Muñoz.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, R. Parreño.

Octava sección.

Número 839.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En el Juzgado de instrucción del

distrito de la Catedral de esta ciudad, sito en la Audiencia y por mi actuación se presta cumplimiento á un exhorto del de igual clase de Cartageua, dimanante del sumario que al mismo sigue sobre robo contra Ignacio Torres Aniza, habiéndose acordado en el citado exhorto llamar por la presente á D.ª Concepción Roselló Hernández, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle la declaración que se interesa en el expresado exhorto; apercibiéndole que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—
El Escribano, Valentín Solano.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1897 Á 1898

OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 »
Ojós, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnecria.	12 »
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11 »

DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899

ABANILLA, por la subasta de puestos públicos.	19 50
ABANILLA, por la subasta de pesos y medidas.	19 50
ABANILLA, por la subasta de los derechos de consumos.	13 50
ALBUDEITE, por la subasta de los derechos de consumos.	9 »
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	9 »
ALGUAZAS, por la subasta del arriendo de consumos.	26 »
ARCHENA, por la subasta del suministro de petróleo.	20 »
AGUILAS, por la subasta de los derechos de consumos.	24 »
ALCANTARILLA, por la subasta de los derechos de consumos.	14 »
ALHAMA, por la subasta de varios arbitrios.	29 50
ALHAMA, por la subasta de los derechos de consumos.	25 »
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	31 50
BENIEL, por la subasta de los derechos de consumos.	16 50
CEUTI, por la subasta de puestos públicos.	26 50
CEUTI, por la subasta del arbitrio sobre pesos y medidas.	27 50
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos.	29 »
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	8 »
CEHEGIN, por la subasta del petróleo para alumbrado.	8 50
CEHEGIN, por la subasta de los derechos de consumos.	34 »
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	10 »
CEHEGIN, por la subasta del degüello de reses.	10 »

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.